



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES  
PRESIDENTE ACCTAL.**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

**CONCEJALES**

Don José María Gómez Muñoz  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Sonia Jiménez Baeza  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves  
Doña Yolanda Florido Maldonado

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Pedro Fernández Ibar

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (12-SEPTIEMBRE-2016).**- Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 12 de septiembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **DESESTIMACIÓN DE RENOVACIÓN USO PROVISIONAL APARCAMIENTO PRIVADO AUTOCARAVANAS EN C/ PLATÓN, ESQUINA CORTIJO LAS CASILLAS, LOS RUBIOS, DE ESTE MUNICIPIO (1970/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“7.- Desestimación de Renovación uso provisional aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

(1970/2015), se dió cuenta del expediente que se cita así como de los informes técnico y jurídico emitidos que dicen como sigue:

**A) INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL**

**ASUNTO:**

Documento de contestación al Requerimiento Municipal, presentado por Camper Areas M&H, S.L., expediente 1.970/2015, referente a la viabilidad de renovación del uso provisional de aparcamiento privado de autocaravanas en calle Platón esquina Cortijo Las Casillas en Los Rubios de Rincón de la Victoria.

**INFORME:**

**-Respecto al apartado primero del punto 2.1.- del informe sobre la no aportación del preceptivo informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requerido en el punto 4.3. del informe para licencia.**

El informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que fue emitido con fecha 11/03/2015, ha sido aportado en la documentación presentada como ANEXO 2.

**-Respecto al apartado segundo del punto 2.1.- del informe sobre la no aportación del justificante de la garantía por cuantía del 10% del importe del presupuesto para cubrir los gastos que puedan derivarse de los incumplimientos e infracciones, así como, los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos.**

La documentación que se aporta como ANEXO 4, es referente a un aval bancario en concepto de garantía por los posibles deterioros en la vía pública y de las obras de infraestructuras que sean necesarias efectuar de acuerdo al informe del Ingeniero de Caminos Municipal, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Vía Pública; pero dicho ANEXO 4, no es el justificante de la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe del presupuesto para cubrir gastos que puedan derivarse de los incumplimientos e infracciones, así como, los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos, que se exige el punto 4 del artículo 52 de la LOUA para la concesión de usos a precario, tal y como se especifica en el acuerdo de concesión de idoneidad urbanística de un aparcamiento privado de autocaravanas, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de 2014.

Dicho aval se prescribe además en el punto 4.2 del informe de concesión de licencia mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y vivienda Pública y el mismo no consta.

**-Respecto al punto 2.2.- del informe que tampoco consta que haya sido tramitada la preceptiva licencia de utilización/ocupación en cumplimiento del punto 6 de concesión de licencia**

La licencia de ocupación y de utilización se corresponde con una de las tipologías de licencias urbanísticas recogida en el apartado d) del artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y tiene por objeto comprobar, que el uso previsto es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación y además verificar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. Siendo además previa a la ocupación/utilización de las mismas

Dicha preceptiva licencia de ocupación/utilización no ha sido solicitada por el interesado, por lo que no ha sido tramitada, estando utilizando ilegalmente por parte de Camper Áreas M&H, S.L. unas obras, sin la preceptiva licencia de ocupación/utilización.

No cumplimentándose dicha omisión con la contestación a que se hace referencia en las fotos ANEXO 6 y 7 del estado de urbanización de la calle, al cual se hace referencia en el punto 6.1 del informe de concesión de licencia y que debe ser comprobado por el Ingeniero de Caminos Municipal como parte del proceso de la tramitación de la preceptiva licencia de utilización/ocupación, de la cual adolece este expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Respecto al puntos 3) del informe sobre la denuncia formulada por Don Adolfo Porras Ales en representación de los Empresarios de Camping de la Costa del Sol contra el establecimiento de Camper Áreas M&H S.L., por vulnerar la ordenanza municipal de autocaravanas de fecha 9/02/2016, tratándose mas bien de un campamento de turismo que incumple dicha normativa sectorial.**

Sobre la tramitación de dicha denuncia al día de la fecha se ha realizado lo siguiente:

a) Por el Negociado de Aperturas, con fecha 16/03/2016, se envió a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, una copia del escrito presentado por Don Adolfo Porras Ales en representación de la Asociación de Empresarios del Camping de la Costa del Sol (AECAMPING) por presunción de incumplirse la Ley de Turismo de Andalucía.

b) La Delegación en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte, Consejería de Cultura, en su escrito de fecha 5/04/2016 señala que la competencia para verificar si la actividad realizada se corresponde con la licencia concedida es del Ayuntamiento.

**Respecto al punto 4) del informe de denuncia sobre la constancia en el expediente de informe de los Técnicos de Medio Ambiente y de Infraestructuras de fecha 15/05/2016, donde se recoge la extra limitación del uso de aparcamiento de autocaravanas autorizado en licencia "la precario", observándose en dicho aparcamiento, la ampliación del perímetro en marcha de las autocaravanas mediante transformación o despliegue de elementos propios, con bajada de patas estabilizadoras, y colocación en el exterior de mesas, sillas etc., cuestiones todas ellas, que son mas propias de campamentos turísticos que de aparcamiento de autocaravanas.**

Ante dicho informe de extra limitación del uso, por parte del interesado se solicita un cambio de nombre de la actividad, lo que antes ha sido denominado como "Aparcamiento de autocaravanas" pase a llamarse ahora "Punto de encuentro de autocaravanas"

-El nuevo cambio de denominación de uso solicitado, conlleva entre otros, la autorización de la pernoctación en autocaravanas, según se recoge en el apartado b) del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Autocaravanas, tratándose por tanto, de un uso que incorpora una nueva variante respecto del uso inicial provisional autorizado de "aparcamiento de autocaravanas", por lo que no se puede aceptar el cambio de denominación de uso solicitado, sin la tramitación pertinente.

**PROPUESTA:**

Tras la presentación del documento de contestación al Requerimiento, tan solo ha quedado cumplimentado el apartado primero del punto 2.1 del informe, mediante la aportación del informe favorable de la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, manteniéndose los demás incumplimientos de las condiciones de licencia y la extra limitación del uso que se viene dando al aparcamiento de autocaravanas, por lo que la técnico que suscribe, se ratifica en la no procedencia de la renovación de la idoneidad del uso provisional de aparcamiento de autocaravanas, además de no ser coincidente el nuevo uso solicitado de "Punto de encuentro de autocaravanas"( incluye la pernoctación) con el inicial de aparcamiento de autocaravanas cuya renovación se tramita.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordará lo que estime mas conveniente

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Arquitecto Municipal (Firmado electrónicamente al margen) M.<sup>a</sup> José Heredia Civantos.

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Renovación uso provisional aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio.

**INFORME:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se considera la inviabilidad de renovación del presente uso provisional (cuya idoneidad fue dispuesta por la Junta de Gobierno Local de fecha 24-6-2014), a la vista, dadas las advertencias hechas explícitamente en los distintos acuerdos/Resoluciones adoptadas (incluida la Resolución municipal de fecha 27-10-2014, al expediente n.º 2014/0302-LOM, concediendo la oportuna licencia urbanística), y según se desprende de lo documentado en el expediente, en concreto de los informes emitidos por técnico municipales, en especial, de informe de la Arquitecta municipal de fecha 29-8-2016, de las actuaciones llevadas a cabo durante la vigencia del mismo, los distintos incumplimientos que se han llevado a cabo en relación con las especificaciones y condiciones de la autorización provisional, y de lo previsto en los artículos 13.2.d), por la remisión que al mismo hace el 14, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana (que ha venido a sustituir al hoy derogado artículo 8.3.d del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, si bien de contenido sustancialmente idéntico), 34.1.c), párrafo segundo, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 7.f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y de que la idoneidad urbanística del uso es temporal, revisable anualmente.

PROPUESTA:

1. - Desestimar la renovación del uso aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio.
2. - Que de inmediato se proceda al cese de los usos que se vienen realizando y, en todo caso, se proceda a la demolición de las obras realizadas, sin derecho a indemnización alguna, bajo la dirección técnica adecuada, y, en su caso, previa presentación del oportuno proyecto, debiendo iniciar estas obras en el plazo de UN MES, y tenerlas finalizadas en el plazo de DOS MESES.
3. - Incoese en su caso los oportunos expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, entre otras cuestiones, por no haberse instado y obtenido la licencia de utilización de las construcciones.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejales no adscritos) y 4 abstenciones (PP), dictamina desfavorable la renovación del uso provisional de aparcamiento privado autocaravanas y el resto de la propuesta del informe jurídico emitido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**3) VIABILIDAD USO PROVISIONAL DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN EDIFICACIÓN LEGITIMADA EN PARCELA SITUADA EN CORTIJADA LOS MARINES Nº 27, DE ESTE MUNICIPIO, CLASIFICADA DE SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (6007/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"8.- Viabilidad uso provisional de actividad comercial en edificación legitimada en parcela situada en Cortijada Los Marines nº 27, de este municipio, clasificada de suelo no urbanizable común (6007/2016), se dio cuenta de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**A) INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Escrito presentado por D. [REDACTED] (Registro de Entrada 2016-E-RC-22399, de 14 de Julio de 2.016, expediente: 6007/216-G), por el que se viene a solicitar certificado de idoneidad para uso provisional de la actividad de “comercio generalista al por mayor y menor” en edificación existente en parcela sita en cortijada “Los Marines” nº 27 de este Término Municipal.

**INFORME:** La edificación y parcela en la que se emplaza, donde se pretende llevar a cabo el uso con carácter provisional de la actividad de “comercio generalista al por mayor y menor” se encuentra clasificada como “suelo no urbanizable (NU-PE)” según el Texto Refundido del P.G.O.U., referencia catastral: 7154225UF8675S0001ZF. Dicha actividad, asimilable a un uso “comercial”, no se encuentra entre las permitidas por dicha clasificación de suelo ni entre las expresamente prohibidas.

A la vista de la realidad física de los terrenos donde se ubica la edificación, la existencia de la misma (para la que consta Licencia de Utilización concedida mediante Resolución Municipal de fecha 17 de Septiembre de 2.015), para la que ya no cabe adoptar medida de protección a la legalidad urbanística y la provisionalidad de que se preconiza del uso solicitado, es parecer del técnico que suscribe, a la vista de lo previsto en el art. 34.c), párrafo segundo de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender por las distintas circunstancias dichas que concurren en el presente expediente, que el ejercicio con carácter provisional y no permanente del uso solicitado no va a dificultar la ejecución del instrumento de planeamiento, siempre que se cumplan el resto de condiciones dispuestas en la segunda parte del párrafo segundo del repetido art. 34.c) anteriormente citado (habrán de demolerse o cesar cuando lo acordare el Ayuntamiento sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria), produciéndose, a criterio siempre del técnico informante, la idoneidad urbanística con carácter provisional del uso solicitado.

No obstante todo ello, al ubicarse la parcela y la edificación colindantes con la MA-3200 de acceso a Benagalbón y a la vista de la actividad pretendida, es parecer del infrascrito que debería darse cuenta y en su caso aportar al presente expediente informe de vialidad, autorización, informe de innecesariedad o cualquier otra exigencia o sugerencia por parte de la Excm. Diputación Provincial, debiendo estar y pasarse por lo que se determine.

Igualmente, con carácter previo a la autorización instada en su caso, se requerirá al interesado la prestación de garantía por cuantía que se estima de 1.500 €., coste éste que se supone para la erradicación de la actividad y las obras inherentes para la restitución a su estado original (art. 7.f del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

La autorización objeto del presente expediente se solicita por parte del Sr. [REDACTED] para un tiempo estimado de 5 años. No es objeto del presente informe la adecuación o no de las instalaciones a la normativa vigente para la concesión de licencia municipal de apertura de la actividad en caso de la concesión que se pretende.

No obstante, el órgano Municipal competente con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. José María Calero Reina.

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Viabilidad uso provisional de actividad comercial en edificación legitimada en parcela situada en Cortijada Los Marines n.º 27, de este municipio, clasificada de suelo no urbanizable común.

**INFORME:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A la vista del bien argumentado informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 4-8-2016 y en base a lo dispuesto en los artículos 34.1.c), párrafo segundo, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 7.f) y del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se produce, a criterio del letrado informante, al tratarse de un uso no expresamente prohibido y pretender llevarse a cabo en una construcción conforme a la normativa urbanística, se considera viable el uso provisional solicitado, desde la perspectiva y competencia municipal, siempre y cuando se cumplimenten las precisiones y especificaciones que se señalan en el referido informe técnico, así como de las siguientes:

- La licencia que, en su caso, debiera concederse, de solicitarse, no generaría derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese del uso a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.
- Previamente a la efectividad de la referida licencia deberá prestarse garantía por importe de 1.500 euros en concepto de restitución al estado general.
- Previamente al inicio efectivo del uso, y, en todo caso, previamente a la concesión de la licencia correspondiente y puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberán constar la autorización y sus condiciones en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá. En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejal no adscrito) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la viabilidad y uso provisional de actividad comercial en edificación legitimada, de acuerdo con los precedentes informes técnico y jurídico emitidos, y por un periodo de cinco años."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.016, SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL PRESTADO PARA EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN COLINDANTE PARCELA AVDA. DE LA TORRE Nº 34, DE ESTE MUNICIPIO (6715/2015)**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"9.- Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.016, sobre devolución de aval prestado para ejecución obras urbanización colindante parcela Avda. de la Torre nº 34, de este municipio (6715/2015), se dio cuenta de recurso presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED], así como del informe emitido por el Técnico de Administración General en el que dice:**

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

Visto escrito de fecha 24-8-2016, Reg Ent municipal n.º 24626 de 29-8-2016, presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] interponiendo recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.016 que disponía no haber lugar a la devolución solicitada de aval prestado para ejecución obras urbanización colindante parcela Avda. de la Torre nº 34, de este municipio y retomar el proyecto vial de conexión a la playa contigua a la parcela sita en Avda. de la Torre nº 34, Torre de Benagalbón, de este municipio, incluso la incoación del oportuno expediente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

expropiación de los terrenos calificados para ello y que, en la actualidad son de titularidad privada, el letrado que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que en cuanto a la denegación del aval, para nada se dan o mantienen argumentos que desvirtúen los expresados en los informes técnico y jurídico municipales emitidos, por los que siguen siendo plenamente vigentes, mientras que con respecto a lo dispuesto sobre el expediente expropiatorio a estudiar su inicio, si ello fuera el caso, es un mero acuerdo planteando una voluntad, pero que por sí mismo, no supone ninguna decisión, ni de inicio, del mismo; por ello procede la desestimación del recurso interpuesto.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 Concejales no adscrito), dictamina favorable la desestimación del recurso interpuesto de acuerdo con el informe jurídico emitido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) **PROPUESTA CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD 2016 DE LAS OBRAS DE ARTE QUE HAN SIDO DONADAS A ESTE AYUNTAMIENTO (5857/2016)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“**12.- Propuesta certificados de autenticidad 2016 de las obras de arte que han sido donadas a este Ayuntamiento (5857/2016)**, se dió cuenta de la propuesta presentada que dice como sigue:

**PROPUESTA**

Que presenta la Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas Doña Alina D. Caravaca Chaves, para dar conocimiento de las obras de arte que han sido donadas a este Ayuntamiento, según convenio establecido con los artistas que han realizado exposiciones de las distintas Salas de este Ayuntamiento: Casa Fuerte Bezmiliana y Sala Mare Nostrum, y que a continuación se indican y se adjuntan:

**SALA MARE NOSTRUM**

ARTISTA	TÍTULO OBRA	TÉCNICA	MEDIDAS/cm	PRECIO €
CARMEN LUCÍA DUQUE ZURITA	ALAL ÓOL	Pintura: acrílico/lienzo	80 x 100	650
ENCARNACIÓN LÓPEZ ORTIZ (LLILLI)	ESPLENDOR	Pintura: óleo/lienzo	70 x 55	500
EUSEBIO LÓPEZ MORENO	FURIA DE MAR	Acuarela	114 x 84	500



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CHARO PAJARES GUTIÉRREZ	PIENSO EXISTO	LUEGO	Pintura: técnica mixta	80 x 60	100
-------------------------	------------------	-------	---------------------------	---------	-----

**SALA CASA FUERTE BEZMILIANA**

ARTISTA	TÍTULO	TÉCNICA	Medida/cm	PRECIO €
JOSÉ GANFORNINA MORENO	UNA BANDADA SOBREVUELA LA MARINA	Pintura: temple y óleo/tabla	61 x 40	2.800
YOLANDA RELINQUE OLIVA	MELÍFERA (ED. 15)	Aguafuerte, aguatinta (iluminado)	Plancha 50 x 33 Papel 63 x 42	300
YOLANDA RELINQUE OLIVA	METAMORFOSIS	Dibjo/papel	54 x 39	400
FERNANDO NÚÑEZ FERNÁNDEZ	LA TRAMPA DE FIBONACCI	Pintura: óleo/lienzo	81 x 100	2.800
CARMEN ROSSO NIEBLAS	MI CABEZA EN OTRA PARTE	Pintura: acrílico, cuerda y juguete adherido	130 x 98	445
VÍCTOR FERNÁNDEZ VEGA	ST80A	Pintura: T. mixta/lienzo	116 x 89	4000
JOSÉ LUIS GÓMEZ DÍAZ (CASANDRA 2016)	PSIQUE EN EL VACÍO	Diorama estereoscópico textiles y materiales diversos.	40 X 40 X 40	360
CUENCA MENDOZA JOSÉ MANUEL (BORNOY)	GRAFISMO VIRTUAL Q4	Digital sobre PVC	50 x 100	12.000

Rincón de la Victoria, 11 de julio de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas, (Firmado electrónicamente al margen) Fdo.- Alina D. Caravaca Chaves

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejales no adscrito), y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la propuesta de certificados de autenticidad 2016 de las obras de arte que han sido donadas a este Ayuntamiento y que presenta la Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, Y EDUCACIÓN PARA ACOGERNOS AL PROGRAMA “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”. (6447/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 13 de septiembre de 2016:

**“DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE**

De acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016, propongo se tome acuerdo autorizando la petición para acogernos al programa “Ciudades ante las Drogas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, Y EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2016/2017. (5678/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 14 de septiembre de 2016:

**“DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE**

La Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el objetivo de facilitar el acceso de los jóvenes del municipio de Rincón de la Victoria a las enseñanzas universitarias, establece las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para el alumnado que curse estudios universitarios oficiales de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo del presente curso 2016/2017 en la Universidad de Málaga, para sufragar gastos derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, propongo se tome acuerdo autorizando la Concesión de las referidas Ayudas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El contenido de las Bases y Convocatoria es el siguiente:

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS CURSO 2016/2017**

Con el objetivo de facilitar el acceso de los jóvenes del municipio de Rincón de la Victoria a las enseñanzas universitarias, la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad para el acceso a la Universidad y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para el alumnado universitario que curse estudios universitarios oficiales de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo en la Universidad de Málaga.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, la concesión de ayudas económicas para coadyuvar en los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Rincón de la Victoria, que cursan estudios universitarios oficiales en la Universidad de Málaga.

La finalidad de esta ayuda es sufragar gastos derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad de fomentar los estudios superiores entre los jóvenes del municipio.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas económicas de estudio universitario para el curso 2016/2017 se rige por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al presupuesto del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del año económico en curso, a través de la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El importe máximo a retribuir para esta línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva será de un crédito de 30.000€, con aplicación a la partida presupuestaria 800-23101-48902.

**CUARTA.- REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda de estudios universitarios las personas físicas en quienes concurren, en el momento de la solicitud, las siguientes circunstancias:

- 1) Estar cursando estudios universitarios en la Universidad de Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo vía on-line o no presencial.

- 2) Estar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria a fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.
- 3) Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido.
- 4) Acreditar por parte de la unidad familiar y miembros empadronados en el domicilio del solicitante que:
  - Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar (entendiéndose por ella todos los que convivan y/o estén empadronados en el domicilio del solicitante), no superan el 1,5% del SMI anual (13.759,20 €).
  - Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no superan los 250.000 €.

Para la concesión de la ayuda se podrán tener en cuenta otras circunstancias, justificadas con el preceptivo informe de los Servicios Sociales Municipales.

**QUINTA.- NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo de Resolución, Efecto del Silencio Administrativo y Práctica de Notificación de los Actos Administrativo.**

1.) Conforme dispone el art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en SEIS MESES. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2.) El efecto del silencio administrativo en este procedimiento será negativo, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.) En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 58 y 59 de la Ley 30/1992, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Edictos, físico y electrónico a través de la página Web Municipal, todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

4.) Asimismo, los restantes actos que den lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Plaza Al-Ándalus, nº 1 de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992.

**SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes (en modelo normalizado según ANEXO I) para participar en la convocatoria se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El lugar de entrega de las mismas y su documentación aneja preceptiva será en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

No obstante, la presentación de solicitudes de subvención podrán realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el solicitante/a para que, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La notificación anterior, conforme se establece en Base quinta se practicará mediante notificación Edictal en el Tablón de Anuncio y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, <http://www.rincondelavictoria.es>, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, cuyo cómputo será a partir del día siguiente del término de plazo de la solicitud.

#### **SÉPTIMA.- CRITERIO VALORACIÓN.**

Las ayudas a que se refieren las presentes Bases, se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen y teniendo en cuenta los gastos que soporta en las rentas de la vivienda habitual (préstamos hipotecarios y alquiler), así como los derivados de rehabilitación o adquisición de material y/o tratamientos destinados a aquellas personas que tengan una minusvalía igual o superior al 33% o a aquellos menores para los que se le solicite la ayuda que tengan reconocida la situación de dependiente.

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar, y de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

En caso de seguir persistiendo dicho empate se tomará como criterio la existencia de algún menor para el que se solicitase la ayuda económica que tenga la condición de dependiente y como último criterio de desempate la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.**

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar y justificar los extremos alegados por los solicitantes para la subvención municipal al transporte al alumnado universitario, estará compuesta por:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo ANEXO I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.

3.- Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, pudiendo valerse tanto del documento de matrícula emitido por el Centro, como por alguno de los documentos que acrediten el pago de la misma.

4.- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante declaración de la renta 2015, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones o nóminas 2015; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios o cualesquiera otros ingresos, tales como pensión por alimentos, compensatoria, ley de dependencia, etc.

5.-Por cambio de situación socio-familiar y económica durante 2016, que pueda repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificado fallecimiento, desempleo, y justificación de los ingresos de la unidad familiar que resulte tras la situación excepcional.

6.-En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.

7.- Certificado de discapacidad expedido por el Centro de Valoración y Orientación (Plaza Diego Vázquez Otero, 5 Edf. Torrealmenara (Málaga) en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

8.- Copia de los recibos del préstamo hipotecario y las condiciones del mismo, o copia del contrato de alquiler y los recibos del mismo. Esta documentación será la correspondiente al año de la convocatoria, es decir 2016.

NOTA: Todos los documentos que no sean originales deberán ser compulsados presentando original y copia de los mismos en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al presentar la solicitud de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

#### **NOVENA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II artº 23.f) y 24.I) de la Ley 38/2003 y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependiente que a continuación se exponen:

**ÓRGANO DE ESTUDIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: INSTRUCCION:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

JEFE DEL SERVICIO DEL AREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, con todos los medios, tanto materiales como humanos, adscrito a dichas áreas.

Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de las presentes Bases Reguladoras. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada así como elaborar informe en el que se concrete el resultado.

Será competente, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en la línea presupuestaria que corresponda, de formular la propuesta resolución definitiva.

A la vista del expediente completo, el órgano instructor formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, y expresará:

- Relación de solicitantes numerada por orden prelación para los que se propone conceder ayuda económica al transporte universitario hasta agotar el crédito disponible.
- Relación de participantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria en situación de reserva, para el caso de que en el proceso de gestión de la presente convocatoria se originara crédito como consecuencia de los incumplimientos de los/as adjudicatarios/as.
- Relación de participantes que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

La propuesta se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tanto físico como electrónico de la página Web municipal, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a los efectos de posibles reclamaciones.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** que deberá ser dictamina por la Junta de Gobierno Local, cuyo texto íntegro se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, físico y electrónico a través de la página Web, durante un plazo no inferior a quince días.

**ÓRGANO CONCEDENTE:**

Conforme establece el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, corresponde a la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, al ser la que tiene la disposición del gasto como órgano competente para resolver el presente procedimiento, quien a la vista del dictamen de la Junta de Gobierno Local, procederá a dictar **RESOLUCION OTORGANDO O DENEGANDO LA SUBVENCIÓN** objeto de las presentes Bases, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictaminada por la Junta de Gobierno Local que emana del órgano de estudio e instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, procederá a su ratificación y cierre del procediendo mediante RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados/as a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del interesado.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN.**

Tras la publicación en el tablón de edicto, tanto físico como electrónico previsto en la Web Municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda en un único pago, previa su justificación a través de la presentación del documento de matrícula de estudios, exigido en el apartado 3 de la base octava de las presentes, como uno de los documentos que deben aportar los interesados, dando cumplimiento al artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

El importe de la ayuda se abonará a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

- 1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en estas Bases.
- 2.- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 3.- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida. Si se observa cualquier infracción, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no será compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.

**DÉCIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Las dudas que surjan en la interpretación de de las mismas serán resueltas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**DÉCIMOQUINTA.- LÍMITES A LA CONCESIÓN.**

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en el punto cuarto de las presentes bases.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, por tanto, no se reconocerán como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.

**DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a realizar el tratamiento de sus datos bien sea a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en esta norma dicha.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de Ayuda de Estudios Universitarios Curso 2016/2017, de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita

**8) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, Y EDUCACIÓN PARA ACOGERNOS AL PROGRAMA “COMUNIDAD GITANA 2016”. (7960/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 16 de septiembre de 2016:

**“DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE**

De acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016, propongo se tome acuerdo autorizando la petición para acogernos al programa "Comunidad Gitana 2016".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 6673/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016:

"Visto el escrito presentado or D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 02/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23349, solicitando la renovación de la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe pensión de viudedad de 636,10 €, residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 39.989,19 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.423.187, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 5º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**10) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6279/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por Dª [REDACTED] con fecha 21/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22728, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros con canes de familia numerosa con vigencia hasta el 22-06-20.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

11) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6662/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 26/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22905, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 3 miembros con canes de familia numerosa con vigencia hasta el 18-03-23.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al [REDACTED] por formar 3 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al [REDACTED] por formar 3 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**12) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6664/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 26/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22955, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 5 miembros mediante carnes de familia numerosa con vigencia hasta el 01-12-22, no figurando empadronada en la vivienda una de ellas.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Que no procede la bonificación al no estar empadronados en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- No procede conceder la bonificación al no estar empadronados en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

13) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6766/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 08/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23609, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de Sonia M. Nava s Ruiz (titular del contrato), contrato nº 3.780.213, así carnés de familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 30-09-17, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Chambel nº 10, e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.780.213, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 30-09-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

